



Alberto Contreras Cervantes

ABOGADO

OFICINA: N° 1: Cantón Latacunga Av. Amazonas y calle Javier Espinosa N° 3-112 diagonal al ITSA (FAE)
Telf. 032 803 051 - Cels.: 0995 809 251 / 0984 952 113 - Email: albertocc56@hotmail.com

OFICINAS: Cantón Salinas (Prov. Sta. Elena) calle Sixto Durán Ballen (calle 3) y calle Jaime
Santander (calle 9) - (Sector Chipipe)

VR²NT² y SE.²5

CAUSA Nro. 24331-2019-01227, ACCIÓN DE PROTECCIÓN, SEGUNDA INSTANCIA.

SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

ISRAEL JOSUE ENRÍQUEZ FIERRO, dentro de la CAUSA Nro. 24331-2019-01227, ACCIÓN DE PROTECCIÓN, SEGUNDA INSTANCIA, ante ustedes, señores Magistrados muy respetuosamente comparezco para presentar una **ACCION DE INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION UNANIME EMITIDA POR LOS TRES JUECES, INTEGRANTES DE LA SALA UNICA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, MEMDIANTE PROVIDENCIA**: Santa Elena, miércoles 18 de diciembre del 2019, las 08h40, amparado en lo que determinan los Arts. 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (Las letras mayúsculas y lo subrayado me pertenecen).

PRIMERO: Los nombres de la persona accionante son: **ISRAEL JOSUE ENRÍQUEZ FIERRO**.

SEGUNDO: Determinación de la norma, sentencia o informe del que se solicita su cumplimiento, con señalamiento de la obligación clara, expresa y exigible que se requiere cumplir:

ANTECEDENTES PROCESALES:

1.- Con fecha, jueves 14 de noviembre del 2019, las 12h27, presenté UNA ACCION DE PROTECCION, en contra del señor Capitán de Navío Jorge Humberto Mejía Hernández, en su calidad de Director de la Escuela Superior Naval, en vista de que dicha autoridad naval, mediante Resolución No. ESSUNA -083-19, de fecha 298 de octubre del año 2019, la misma que me fue entregada mediante oficio No. ARE-ESSUNA-CSO-2019-0050-O, de fecha Salinas, 30 de octubre del 2019, Resuelve mi SEPARACION DE LA ESCUELA SUPERIOR NAVAL, vulnerando mis derechos Constitucionales, de conformidad con lo que determina dicha normativa en sus artículos 75, 76 y 82.

Por esta razón presente el Recurso Constitucional "ACCION DE PROTECCION", la misma que por sorteo de ley, la competencia se radica en la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, conformado por el Abogado Enrique José Mármol Balda, Juez, y Abogado Kleber Salcedo, Secretario de dicho despacho.

2.- Luego de realizarse la audiencia oral y pública, el señor Juez de Primera Instancia, Abogado Mármol Balda Enrique José, mediante providencia de fecha, Santa Elena, martes 3 de diciembre del 2019, las 14h12, RESUELVE y DECLARA SIN LUGAR LA ACCION DE PROTECCION INTERPUESTA POR MI PERSONA, pese a haberse demostrado documentadamente la vulneración de mis derechos constitucionales.

PASA HOJA No. 2...



Alberto Contreras Cervantes

ABOGADO

OFICINA: N° 1: Cantón Latacunga Av. Amazonas y calle Javier Espinosa N° 3-112 diagonal al ITSA (FAE)
Telf. 032 803 051 - Cels.: 0995 809 251 / 0984 952 113 - Email: albertocc56@hotmail.com

OFICINAS: Cantón Salinas (Prov. Sta. Elena) calle Sixto Durán Ballen (calle 3) y calle Jaime
Santander (calle 9) - (Sector Chipipe)

- 27 -
VINTA Y SIETE

HOJA No. 2..

En la misma audiencia de Primera Instancia, se APELA A LA RESOLUCION DICTADA VERBALMENTE POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LA SENTENCIA.

3.- Con fecha, miércoles 18 de diciembre del 2019, las 08h40, LA SALA UNICA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA, POR UNANIMIDAD, RESUELVE LO SIGUIENTE:

REVOCAR, la Sentencia de fecha 3 de diciembre del 2019, las 12h05 dictada por el Abogado Enrique Mármol Balda, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, y DECLARAR CON LUGAR LA ACCION DE PROTECCION INTENTANDA, POR EL ACCIONANTE, EN CONTRA DEL CAPITAN DE NAVIO JORGE HUMBERTO MEJIA HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR NAVAL, DECLARANDOSE VUKLNERADO EL DERECHO DEL LEGITIMADO ACTIVO A UN DEBIDO PROCESO, EN LA GARANTAIA DEL DERECHO A LA DEFENSA, DE CONTAR CON EL TIEMPO Y CON LOS MEDIOS ADECUADOS PARA LA PREPARACION DE SU DEFENSA, DE SER ASISTIDO POR UNA ABOGADA O ABOGADO DE SU ELECCION O POR DEFENSORA O DEFENSOR PUBLICO Y DE PRESENTAR EN FORMA EN FORMA VERBAL OESCRITA LAS RAZONES O ARGUMENTOS DE LOS QUE SE CREA ASISTIDO, ASI COMO EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURIDICA, ASI TAMBIEN SE DEBE ADICIONAR QUE LA SEPARACION DEL ACCIONANTE OBEDECE A PRESUNTAS FALTAS OCURRIDAS A CAUSA DE LA ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA, POR LO QUE IMPONER UNA SANCION DISCIPLINARIA SE APARTA DE LA VOLUNTAD DEL LEGITIMADO ACTIVO EN SU CALIDAD DE GAMA/ESP. ENRIQUES, Y QUE DICHA SANCION VIOLA EL DERECHO A LA SALUD CONSAGRADO EN EL ART. 32 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR; y,

Declarar la Nulidad de la Resolución No. ESSUNA 083-19 de fecha 29 de octubre del 2019, emitida por la Junta Académica de la Escuela Superior Naval, con la cual se dio de baja al legitimado activo, y como medida de reparación integral, los señores Magistrados de la Sala, ordenan la INMEDIATA INCORPORACION DEL LEGITIMADO ACTIVO A LA ESCUELA SUPERIOR NAVAL, para que continúe con sus compañeros de promoción.

TERCERO: Identificación de la persona, natural o jurídica, pública o privada de quien se exige el cumplimiento:

Es el señor DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR NAVAL "COMANDANTE RAFAEL MORAN VALVERDE", Con sede en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena.

PASA HOJA No. 3..



Alberto Contreras Cervantes

ABOGADO

OFICINA: N° 1: Cantón Latacunga Av. Amazonas y calle Javier Espinosa N° 3-112 diagonal al ITSA (FAE)
Telf. 032 803 051 - Cels.: 0995 809 251 / 0984 952 113 - Email: albertocc56@hotmail.com

OFICINAS: Cantón Salinas (Prov. Sta. Elena) calle Sixto Durán Ballen (calle 3) y calle Jaime
Santander (calle 9) - (Sector Chipipe)

- 28 -
VEINTE y ocho

HOJA No. 3..

CUARTO: Prueba del Reclamo Previo.-

1.- Mediante Escrito presentado al señor Director de la Escuela Superior Naval, con fecha 19 de diciembre del 2019, las 09h25, se solicitó que se dé cumplimiento a la Sentencia emitida por los señores Magistrados de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de la Provincia de Santa Elena. **NEGANDOSE A CUMPLIR.**

2.- Con fecha 06 de enero 2020, las 11h15, mediante escrito presentado al señor Director de la Escuela Superior Naval, **SE INSISTIO Y SE SOLICITO POR SEGUNDA OCASIÓN** que se dé cumplimiento a la Sentencia emitida por los señores Magistrados de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de la Provincia de Santa Elena. **NEGANDOSE A CUMPLIR**, y recibiendo como respuesta un oficio No. ARE-ESSUN A-DNM-2020-001-O, de fecha 6 enero 2020, en el que se indica en su parte principal lo siguiente: **“QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN SE DIRIJA AL CENTRO DE PATROCINIO JUDICIAL, QUIEN A SU VEZ Y DIGUYENDO EL ORGANO REGULAR CORRESPONDIENTE, COMUNICA A ESTA ESCUELA SUPERIOR, LAS ORDENES O DISPOSICIONES JUDICIALES, LAS ORDENES JUDICIALES QUE LLEGUEN POR EL ORGANO REGULAR INSTITUCIONAL, SON Y SERAN DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN”.** (las mayúsculas y lo subrayado me pertenecen).

3.- En vista de que la Escuela Superior Naval, depende jerárquicamente del señor Director de Educación y Doctrina de la Armada, y con el fin de que como autoridad militar haga cumplir la Sentencia, con fecha 28 de enero del 2020, las 10h18, se presentó un escrito ante dicha autoridad Naval, a fin de que disponga al Director de la Escuela Superior Naval que cumpla con la Resolución emitida por los señores Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de la Provincia de Santa Elena, **NEGANDOSE A DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ANTES INDICADO**, y recibiendo como respuesta dicha negativa en su oficio No. ARE-DIGEDO-AJU-2020-0031-O, de fecha Guayaquil, 29 de enero del 2020, firmado por el Contralmirante, César Pérez Córdova.- Director General de Educación y Doctrina.

QUINTO.- Declaración de no haber presentado otra demanda en contra de las mismas personas, por las mismas acciones y omisiones y con la misma pretensión.

Yo. **ISRAEL JOSUE ENRÍQUEZ FIERRO**, portador de la cédula de identidad No. 171904032-9, **DECLARO QUE NO HE PRESENTADO OTRA DEMANDA EN CONTRA DEL SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR NAVAL**, por las mismas acciones u omisiones y con la misma pretensión.

SEXTO.- Lugar en el que se ha de notificar a la persona requerida.

Al Señor Director de la **ESCUELA SUPERIOR NAVAL**, señor Capitán de Navío, Marco Rocafuerte, (que es el actual Director), se le notificará, en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, en las oficinas que están ubicadas en la avenida Malecón y calle Atahualpa, Base Naval de Salinas.

PASA HOJA No. 4...



- 29 -
VEINTE y NUEVE

Alberto Contreras Cervantes

ABOGADO

OFICINA: N° 1: Cantón Latacunga Av. Amazonas y calle Javier Espinosa N° 3-112 diagonal al ITSA (FAE)
Telf. 032 803 051 - Cels.: 0995 809 251 / 0984 952 113 - Email: albertocc56@hotmail.com

OFICINAS: Cantón Salinas (Prov. Sta. Elena) calle Sixto Durán Ballen (calle 3) y calle Jaime
Santander (calle 9) - (Sector Chipipe)

HOJA No. 4..

PETICION: Por todas las consideraciones expuestas, le solicito a ustedes señores Magistrados, lo siguiente:

1.- Que se cumpla con la Sentencia dictada por unanimidad por parte de los señores Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, mediante providencia, Santa Elena, miércoles 18 de diciembre del 2019, las 08h40. Cuya copia certificada me permito adjuntar, a fin de que se disponga la reincorporación a la Escuela Superior Naval, con el fin de que se realice la inmediata Graduación, con la antigüedad que le corresponde dentro de sus compañeros de Promoción y de esta manera ejercer su Derecho a ser Oficial de la Armada del Ecuador, tomando en consideración que el señor Director de la Escuela Superior Naval, se ha negado a cumplir por 72 días a cumplir con la Sentencia.

Se debe recalcar que, mi defendido lleva 8 meses como Guardiamarina Especialista, situación militar ilegal, ya que como Guardiamarina especialista ostenta ese grado por el tiempo máximo de seis meses y que al haber estado mi defendido en la Escuela Superior Naval hasta el 13 de noviembre del 2019 (5 meses de curso de militarización), mi defendido cumple con más del mínimo para obtener el grado de **TENIENTE DE FRAGATA, COMO LO ESTIPULA EL Art. 57 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que textualmente dice: "Después de un periodo de militarización, no mayor de seis meses, ni menor de 3 meses obtendrán el grado de Teniente de Fragata.**

2.- Que al ser la Corte Constitucional, la única autoridad facultada para destituir a un servidor público, según lo estipula el Art. 436 numeral 9 y el artículo 86 numeral. 4 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 22 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se solicita que, **SE OFICIE LA DESTITUCION DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE SE HAN NEGADO A CUMPLIR CON LA SENTENCIA EMITIDA POR UNANIMIDAD, POR LOS SEÑORES JUECES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA, DE MANERA INMEDIATA,** Estas autoridades navales son:

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION Y DOCTRINA DE LA ARMADA DEL ECUADOR; y,

DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR NAVAL.

3.- Que en base a lo estipulado en el Art. 22, numeral 1, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **SE DETERMINE LA CUANTIA** por daños y perjuicios causados por cada día de incumplimiento de la Sentencia, tomando en cuenta que hasta la presente fecha, sus compañeros de promoción ya están tres meses ejerciendo funciones como Oficiales de la Armada del Ecuador.

Solicito atención favorable, por ser legal mi petición.-

PASA HOJA No. 5..



Alberto Contreras Cervantes

ABOGADO

OFICINA: N° 1: Cantón Latacunga Av. Amazonas y calle Javier Espinosa N° 3-112 diagonal al ITSA (FAE)
Telf. 032 803 051 - Cels.: 0995 809 251 / 0984 952 113 - Email: albertocc56@hotmail.com

OFICINAS: Cantón Salinas (Prov. Sta. Elena) calle Sixto Durán Ballen (calle 3) y calle Jaime
Santander (calle 9) - (Sector Chipipe)

- 30 -
FREINDA

HOJA No. 5..

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico albertocc56@hotmail.com de mi abogado que me patrocina, al mismo que lo faculto para que suscriba los escritos que sean necesarios en defensa de mis derechos.

Copias de la documentación que se adjunta:

Oficio No. ARE-ESSUNA-CSO-2019-0050-O, de fecha Salinas, 30 de octubre del 2019, mediante el cual se me comunica que se me separa de la ESSUNA.

Resolución No. ESSUNA -083-19, de fecha 29 de octubre del año 2019, en la misma que se me notifica sobre la Separación de la Escuela Superior Naval.

Providencia de fecha, Santa Elena, martes 3 de diciembre del 2019, las 14h12, del Juez de Primera Instancia, mediante la cual, Declara sin Lugar, la Acción de Protección, interpuesta en contra del Director de la Escuela Superior Naval.

Providencia de fecha, Santa Elena, miércoles 18 de diciembre del 2019, las 08h40, emitida por los señores Magistrados de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, mediante la cual REVOCA LA SENTENCIA VENIDA EN GRADO, Y Declarar la Nulidad de la Resolución No. ESSUNA 083-19 de fecha 29 de octubre del 2019, emitida por la Junta Académica de la Escuela Superior Naval.

Escrito presentado al señor Director de la Escuela Superior Naval, solicitándole cumplimiento a la Resolución emitida por los señores Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, con fecha 06 de enero del 2020, las 11h15.

Oficio No. ARE*ESSUNA-DNM-2020-001-O-, de fecha Salina 6 de enero del 2020, firmado por el Director de la Escuela Superior Naval, EN EL QUE SE NIEGA A CUMPLIR CON LA RESOLUCION.

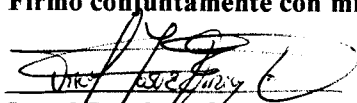
Escrito presentado ante el señor Director de Educación y Doctrina de la Armada, solicitándole que disponga al Director de la Escuela Superior Naval, cumpla con la Sentencia, NEGANDOSE A DAR CUMPLIMIENTO.

Oficio No. ARE-DIGEDO-AJU-2020-0031-O, de fecha Guayaquil, 29 de enero del 2020, firmado por el señor Director General de Educación y Doctrina de la Armada, en el que se NIEGA A CUMPLIR CON LA RESOLUCION.

Copia de mi cédula de identidad; y,

Copia de la credencial de mi Abogado que me patrocina.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.


Israel Josué Enríquez Fierro

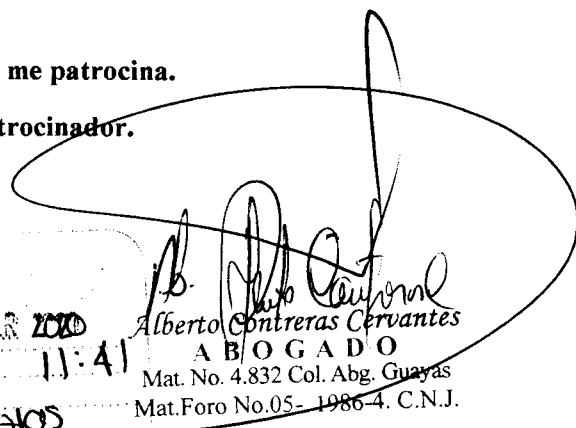
C. C. No. 171904032-9

06 MAR 2020

11:41

Amny

24 Tops


Alberto Contreras Cervantes
ABOGADO
Mat. No. 4.832 Col. Abg. Guayas
Mat. Foro No.05- 1986-4. C.N.J.

